REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00036-****00*

Revisadas las documentales aportadas como título base de recaudo así como el certificado de existencia y representación actualizado de la entidad que se pretende demandar, se encuentra que la misma ya se encuentra disuelta.

En efecto, en el referido certificado se señaló:

"DISOLUCIÓN

Por Resolución No. 2022320000000189-6 del 25 de enero de 2022 Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2022 con el No. 1571 del Libro IX, se ordenó la disolución de la Sociedad."

Así las cosas, dado que la persona jurídica sobre la cual se pretendió dirigir la demanda ya se encuentra disuelta, no es posible librar orden de pago y la obligación respecto de esta resulta inexigible y por ende no pueden ser objeto de cobro, el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****,*

RESUELVE

PRIMERO: ***NEGAR*** *el mandamiento de pago solicitado.*

SEGUNDO: ***DEVOLVER*** *los anexos de la demanda al apoderado demandante o su autorizado sin necesidad desglose, toda vez que la demanda fue aportada de manera digital.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **28 de febrero de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f72fc2c28f429e8e581416b5b7145411f02050d3c547f49ac0dac65df78f9ce5

Documento generado en 25/02/2022 04:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica